

**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS  
DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

El Gobierno de la República Federativa de Brasil,

El Gobierno de la República de Honduras, y

El Gobierno de los Estados Unidos de América

(En lo sucesivo denominados “los Gobiernos”)

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de los Estados Unidos de América comparten una larga historia en el campo de la cooperación técnica, establecida por el Acuerdo relativo a la Cooperación Técnica, puesto en efecto por intercambio de Notas de fecha 19 de diciembre de 1950, y sus enmiendas; así como una tradición de cooperación conjunta en desarrollo trilateral, más recientemente establecida por el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de Actividades de Cooperación Técnica en Terceros Países (en lo sucesivo denominado el "Memorando General de Entendimiento sobre Cooperación Trilateral"), firmado en la ciudad de Brasilia el 3 de marzo de 2010;

Que el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil concluyeron el Protocolo de Intenciones para la Expansión de Actividades de Cooperación Técnica en Terceros Países, firmado en Brasilia el 18 de marzo de 2011, y el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre la ejecución de Actividades de Cooperación Técnica en Terceros Países para el Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria, firmado en Washington, D.C., el 9 de abril de 2012;

Que el Memorando General de Entendimiento sobre Cooperación Trilateral ha designado a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores como sus respectivos organismos de coordinación para la cooperación al desarrollo en terceros países;

Que el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República de Honduras comparten una larga historia de colaboración en el campo de la cooperación técnica, establecida bajo los términos del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica firmado en Brasilia el 11 de junio de 1976; y que el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Honduras han tenido una alianza para el desarrollo económico de Honduras de más de cincuenta años;

Que las experiencias y conocimientos técnicos de la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y del Gobierno de Honduras en la ejecución de actividades de cooperación al desarrollo están bien establecidos y;

Que la exploración en conjunto de oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común logrará que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas,

Los Gobiernos manifiestan las siguientes intenciones:

## **SECCIÓN 1**

### **Objetivos**

Establecer por medio de actividades previstas en este Protocolo un marco no exclusivo de cooperación triangular y fomentar la colaboración mutua entre los Gobiernos, con la finalidad de, entre otras áreas: promover el desarrollo económico del sector agrícola; coordinar los esfuerzos para promover actividades conjuntas de cooperación técnica en la República de Honduras; e objetivar la divulgación, conjuntamente y de manera adecuada, de los resultados de la cooperación de conformidad con este Protocolo.

## **SECCIÓN 2**

### Ámbitos de Cooperación

1. Los Gobiernos tienen la intención de coordinar esfuerzos para promover actividades conjuntas de cooperación técnica en la República de Honduras, incluyendo, pero no limitándose a, el mejoramiento de la competitividad agrícola, nutrición y salud, y energía renovable.
2. Las actividades a ser desarrolladas pueden incluir:
  - a. Preparación de estudios sectoriales para el desarrollo de proyectos de cooperación técnica;
  - b. Envío de expertos técnicos de Brasil y de los Estados Unidos para desarrollar propuestas de cooperación técnica, capacitación, y certificación, así como monitorear las actividades previstas en el presente Protocolo y sus resultados;
  - c. Implementación de mejores prácticas e intercambio de información sobre programas de ayuda alimentaria y seguridad alimentaria (bajo la lógica de la reactivación económica local, incremento de la productividad agrícola, generación de valor agregado, establecimiento de vínculos entre los productores y los mercados, así como con otros actores de la cadena de valor, mejoría de la nutrición, generación de ingresos y empleo de los hogares rurales);
  - d. Capacitación de especialistas de Honduras en los Estados Unidos, Brasil, u otros países para desarrollar las actividades previstas en el presente Protocolo; y
  - e. Otras actividades de interés mutuo.

## **SECCIÓN 3**

### Campo de Acciones

Los Gobiernos establecerán un comité técnico para promover el logro de las intenciones expresadas en el presente Protocolo, identificar oportunidades, considerar las solicitudes de cooperación y para otros fines mutuamente establecidos.

## **SECCIÓN 4**

### Limitaciones

Los Gobiernos buscarán cubrir sus propios costes relativos a este Protocolo. Nada en este Protocolo se interpretará como sustitución o interferencia en cualquiera de los acuerdos o contratos celebrados los Gobiernos, sean anteriores o posteriores a la firma de este Protocolo. Este Protocolo no es instrumento jurídicamente obligatorio en el ámbito del derecho internacional.

## **SECCIÓN 5**

### Publicidad

A fin de favorecer la más adecuada difusión sobre la cooperación por medio de este Protocolo, los Gobiernos harán los esfuerzos para que las actividades que emanen del mismo contemplen favorable y equitativamente las normas y procedimientos de visibilidad de cada una de ellas.

## **SECCIÓN 6**

### Institución y Notificación

A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Protocolo de Intenciones, los Gobiernos designan las siguientes instituciones como coordinadoras de las acciones que resulten del presente Protocolo:

Por el Gobierno de Honduras:

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa

La Secretaría de Agricultura y Ganadería

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Por el Gobierno de la República Federativa de Brasil:

La Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores

Cualquier de los Gobiernos podrá, mediante notificación escrita cursada a los otros Gobiernos, designar instituciones adicionales o remplazar por otros a los designados en el presente Protocolo, de acuerdo a sus normas y procedimientos respectivos.

## **SECCIÓN 7**

### Entrada en Vigor, Terminación, Enmiendas y Otros Asuntos

1. El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en la fecha de su firma por todos los Gobiernos y permanecerá en vigor hasta que cualquier de los Gobiernos manifieste su voluntad de denunciarlo mediante notificación escrita cursada a los otros Gobiernos, por la vía diplomática. La denuncia no afectará la finalización de los trabajos se hubieren ya asumido por los Gobiernos y estén en curso con arreglo a lo establecido en el presente Protocolo de Intenciones.

2. La cooperación entre los Gobiernos no se interpretará como una asociación u otro tipo de entidad o personería jurídica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Gobiernos por conducto de sus representantes debidamente autorizados han causado en el presente Protocolo de Intenciones que se firmará en sus nombres en tres (3) ejemplares originales en los idiomas portugués, español y inglés, el 11 de septiembre de 2012. En caso de divergencia de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA FEDERATIVA  
DE BRASIL**

---

**Zenik Krawttschuk**  
Embajador de la República  
Federativa de Brasil

**POR EL GOBIERNO DE  
HONDURAS**

---

**Julio César Raudales Torres**  
Secretario de Estado en El  
Despacho de Planificación y  
Cooperación Externa

**POR EL GOBIERNO DE  
ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA**

---

**Lisa Kubiske**  
Embajadora de los Estados  
Unidos de América

---

**Jacobo Regalado**  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Agricultura y  
Ganadería

**EL TESTIGO DE HONOR**

---

**Porfirio Lobo Sosa**  
Presidente de la República de Honduras